

<b>CODIGO</b>	: C11
<b>NOMBRE</b>	: COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTINGENTES, PROVISIONES Y CASTIGOS
<b>SISTEMA</b>	: Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	: Mensual
<b>PLAZO</b>	: 10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de deudores acerca de los activos sujetos a las provisiones por riesgo de crédito de que trata el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), como asimismo de los créditos contingentes y sus respectivas provisiones. Además se incluirá información de los castigos efectuados en el ejercicio, de los avales y de deudores de facturas en operaciones de cesión de estos documentos con responsabilidad, cuando sean utilizados para sustituir la calidad crediticia del deudor o del cedente, respectivamente, para la determinación de provisiones.*

*Por tratarse de un detalle de los activos y de los créditos contingentes, en el evento de que existieran deudas plurales o más de un deudor directo, se identificará solamente a aquel que el banco considere como titular para estos efectos. El archivo debe incluir también las operaciones en que el banco no es acreedor cuando existan créditos cedidos en que no se ha dado de baja el activo correspondiente, como puede ocurrir con las securitizaciones. En el caso contrario, esto es, en el evento de que el banco haya adquirido créditos sin que se haya transferido substancialmente el riesgo, debe informarse la operación con el cedente (colocaciones comerciales) y no los créditos adquiridos.*

*En resumen, los totales de los montos que, por los distintos conceptos, se incluyen a nivel de deudor y tipos de activos y créditos contingentes, corresponden a un detalle de la información entregada en los archivos MB2 y MC2 (MB3 y MC3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) y, por lo tanto, debe ser concordante con ella. Debido a que el activo del archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) incluye los efectos de coberturas contables que no reflejarán a nivel de cada deudor en este archivo C11, las diferencia por ese concepto deben mostrarse en un registro especial de cuadratura.*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(129)
	Largo del registro .....	142 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C11".
3. **PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

## Registros siguientes

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y avales o deudores de facturas a la fecha a que se refiere la información, y sobre los castigos de activos efectuados desde el 1° de enero hasta esa fecha. Además, se incluirán registros para informar las diferencias con el archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior) producto de los efectos de las coberturas contables y que no se incluyen en la información detallada de los activos. Todo esto se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- |   |  |
|---|--|
| 1 | Activos                                |
| 2 | Créditos contingentes                  |
| 3 | Operaciones castigadas en el ejercicio |
| 4 | Registro de cuadratura con archivo MB2 |
| 5 | Avales y deudores de facturas          |

## Registros para informar los activos.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Tipo de activo .....	9(02)
3.	Relación entre activos y obligados al pago .....	9(01)
4.	RUT .....	R(09)VX(01)
5.	Clasificación del deudor o de los créditos .....	X(02)
6.	Cartera normal o subestándar .....	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar .....	9(14)
8.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales y bienes en leasing .....	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras .....	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas.....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación .....	9(14)
14.	Días de morosidad del deudor por tipo de activo... ..	9(04)
15.	Situación del activo .....	9(01)
16.	Período de ingreso del deudor a la cartera en incumplimiento.....	P(06)
17.	Periodicidad de los vencimientos del activo.....	9(03)
	Largo del registro.....	142 bytes

### 1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "1".

### 2. TIPO DE ACTIVO

Corresponde al tipo de activo que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

12. MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 4 del registro, es sustituida por: la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; la del deudor de las facturas en operaciones de factoraje con responsabilidad del cliente, cuando se cumpla lo indicado en el numeral 4.3 del mismo capítulo, o de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4, respecto de créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar.

13. MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN

En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

14. DÍAS DE MOROSIDAD DEL DEUDOR POR TIPO DE ACTIVO

Corresponde a la mayor morosidad que presente el deudor dentro de las operaciones informadas en el tipo de activo reportado en campo 2, medida en días y al cierre del mes de referencia del archivo.

15. SITUACIÓN DEL ACTIVO

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar el código 1, cuando el tipo de activo informado en campo 2 se encuentre renegociado, debiendo considerarse dicha condición si alguna de las operaciones que lo conforman, incluidas en el campo 6 u 8 presenta alguna renegociación, aunque ella se haya efectuado sin morosidad. En el caso de los activos de la cartera comercial, distintos de *leasing* y *factoring*, se entenderá como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas, por problemas de incapacidad de pago del deudor. Para otras carteras, la identificación de renegociación deberá ser coincidente con lo reportado en los archivos que se refieren a ellas y en que dicha información es requerida. Para activos que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. PERIODO DE INGRESO DEL DEUDOR A LA CARTERA EN INCUMPLIMIENTO

Corresponde al período en que el deudor informado en campo 4, ingresó a la cartera en incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según sea el caso, debiendo informarse la mencionada fecha mientras se mantenga dicha condición. En caso contrario, este campo se informará con 0.

17. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL ACTIVO

Se informará, en número de meses, el menor lapso comprendido entre los vencimientos de las distintas operaciones del tipo de activo reportado en el registro. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de activos con periodicidad irregular en los vencimientos de todas las operaciones y cuando se trate de operaciones de factoraje, se deberá registrar el número "999".

### Registros para informar los créditos contingentes.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Tipo de crédito contingente .....	9(02)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del deudor .....	X(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal o subestándar .....	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal o subestándar .....	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal o subestándar .....	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento .....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
10.	Monto deducido de la exposición por garantías reales .....	9(14)
11.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras .....	9(14)
12.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas .....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por recuperación .....	9(14)
14.	Filler .....	X(01)
	Largo del registro .....	142 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".
- 2. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE**  
Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
- 3. RUT**  
Corresponde al RUT del deudor.
- 4. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR**  
Se indicará la clasificación según la evaluación de la institución financiera, utilizando las categorías de la Tabla 13.
- 5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto que corresponde a créditos contingentes de deudores de cartera normal o subestándar.
- 6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada uno de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).
- 7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6).

8. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de créditos contingentes correspondiente a cartera en incumplimiento.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento.
10. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES**  
Corresponde al monto total de las garantías reales que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
11. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**  
Corresponde al monto total de las garantías financieras que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
12. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS**  
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el tipo de crédito contingente (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 del registro, es sustituida por la del aval calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
13. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**  
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

**Registros para informar los montos de los castigos.**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Tipo de activo castigado.....	9(02)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Monto de las operaciones castigadas .....	9(14)
5.	Filler .....	X(115)
		<hr/>
	Largo del registro.....	142 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.
2. **TIPO DE ACTIVO CASTIGADO**  
Corresponde al tipo de activo castigado que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.

3. RUT  
Corresponde al RUT del deudor.
4. MONTO DE LAS OPERACIONES CASTIGADAS  
Indica el monto que fue castigado en el año por las operaciones que se identifican en el campo 2. Corresponde a lo que se debe incluir en el rubro 9130 del formulario MC2 (MC3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior).

### Registros de cuadratura con archivo MB2.

1. Tipo de registro .....	9(01)
2. Tipo de activo cubierto.....	9(02)
3. Monto de diferencia con archivo MB2 .....	s9(14)
4. Filler .....	X(124)
	Largo del registro..... 142 bytes

1. TIPO DE REGISTRO  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.
2. TIPO DE ACTIVO CUBIERTO  
Corresponde al tipo de activo protegido con coberturas contables, identificado según los códigos definidos en la Tabla 89.
3. MONTO DE DIFERENCIA CON ARCHIVO MB2  
Corresponde a la diferencia neta entre el monto total de los tipos de activos que se informan en este archivo (tipo de registro “1”) y los montos de esos mismos activos que se han informado en el archivo MB2 (MB3 cuando se trate del archivo C11 correspondiente a sus sucursales en el exterior).

### Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia \*

\* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que en el cálculo de provisiones se haya tomado la calidad crediticia de un aval o de un deudor de facturas, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro .....	9(01)
2. RUT del aval o deudor de facturas .....	R(09)VX(01)
3. Clasificación del aval o deudor de facturas .....	X(02)
4. RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
5. Tipo de activo o crédito contingente avalado .....	9(02)
6. Relación entre activo y obligados al pago.....	9(01)
7. Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas.....	9(14)
8. Tipo de aval o deudor de facturas.....	9(02)
9. Filler .....	X(100)
	Largo del registro..... 142 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "5".

2. RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si es que este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del mismo capítulo.

3. CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS

Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros "1" y "2", de acuerdo lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en los numerales 4.3 y 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT del deudor informado en el campo 4 del tipo de registro 1 y en el campo 3 del tipo de registro 2, cuando corresponda.

5. TIPO DE ACTIVO O CRÉDITO CONTINGENTE AVALADO

Corresponde al tipo de activo o crédito contingente avalado, según los códigos que deben utilizarse en el campo 2 de los tipos de registros "1" y "2".

6. RELACIÓN ENTRE ACTIVO Y OBLIGADOS AL PAGO

Indica la relación entre el activo avalado y los obligados al pago de los instrumentos financieros, según los criterios contables de bajas de activos, utilizando los siguientes códigos:

Código

- 1 Relación normal.
- 2 El deudor y los montos informados en el registro corresponden a créditos cedidos por el banco sin haber transferido substancialmente el riesgo. Indica que se informan activos no dados de baja.
- 3 El deudor indicado en el registro corresponde al cedente de créditos adquiridos por el banco, debido a que no le transfirió substancialmente el riesgo.

Si en el registro se informa un crédito contingente, el campo se llenará con el código "1".

<b>CODIGO</b>	:	C12
<b>NOMBRE</b>	:	ACTIVOS Y PROVISIONES DE COLOCACIONES DE CONSUMO Y VIVIENDA
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Mensual
<b>PLAZO</b>	:	10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de consumo, hipotecarios para vivienda o complementarios a estos últimos, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11, en relación con las carteras y sus provisiones constituidas en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), junto con información referida a características de los créditos, renegociaciones, así como de metodologías de provisiones. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.*

*El archivo incluirá los activos que se informan en los rubros 1304 "Colocaciones para vivienda" y 1305 "Colocaciones de Consumo" del archivo MB2, con excepción de los que deben presentarse en las siguientes líneas o ítems:*

- 1304.8 "Operaciones de leasing para vivienda"
- 1304.9.11 "Créditos de enlace"
- 1304.9.81 "Cuentas por cobrar a deudores para vivienda"
- 1305.8 "Operaciones de leasing de consumo"
- 1305.9.81 "Cuentas por cobrar a deudores de consumo"

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(211)
	Largo del registro .....	224 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C12".
3. **PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, metodologías de provisiones y renegociaciones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código Tipo de registro (contenido)

- 1 Activos
- 2 Créditos contingentes
- 4 Metodologías de Provisiones
- 5 Renegociaciones

**Registros para informar los activos.**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT.....	R(9)VX(01)
4.	Tipo de activo .....	9(02)
5.	Cartera normal.....	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
9.	Origen del activo .....	9(01)
10.	Monto original del activo.....	9(14)
11.	Fecha del crédito.....	F(08)
12.	Plazo del crédito.....	9(03)
13.	Cantidad de cuotas atrasadas .....	9(02)
14.	Monto de cuotas atrasadas .....	9(14)
15.	Cantidad de meses de atraso de la cuota más antigua .....	9(02)
16.	Cobranza judicial .....	9(01)
17.	Situación de la operación.....	9(01)
18.	Número interno de identificación de la operación principal.....	X(30)
19.	Fecha de desembolso del crédito.....	F(08)
20.	Fecha del primer vencimiento del crédito.....	F(08)
21.	Fecha del último vencimiento del crédito .....	F(08)
22.	Días de morosidad de la operación.....	9(04)
23.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)
24.	Tipo de otorgamiento.....	9(01)
25.	Probabilidad de incumplimiento.....	9(01)V9(05)
26.	Pérdida dado el incumplimiento .....	9(01)V9(05)
27.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
28.	Filler .....	X(01)

Largo del registro .....224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación de crédito de consumo o vivienda, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Se entiende que una operación de crédito incluye todos los conceptos que forman parte de ella, por lo que no procede utilizar códigos distintos para los reajustes, intereses, seguros financiados por la entidad u otros.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE ACTIVO

Se informará el tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 34.

5. **CARTERA NORMAL**  
Monto incluido en la cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**  
Monto de provisión sobre cartera normal (campo 5), según lo dispuesto en el N° 3 del Capítulo B-1.
7. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
8. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo indicado en su numeral 3.2.
9. **ORIGEN DEL ACTIVO**  
Corresponde al código que identifica la operación originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
  - 1 Banca de Personas
  - 2 División Especializada
10. **MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO**  
Corresponde al monto del activo a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
11. **FECHA DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha en que el crédito en cuotas fue otorgado, entendiéndose por esta, aquella en que fue contabilizado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con la fecha en que fue originalmente contabilizado.
12. **PLAZO DEL CRÉDITO**  
Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de cuotas pactadas de la operación registrada en campo 2. En caso de renovación del crédito por mejoras en sus condiciones pactadas, corresponderá informar el nuevo plazo convenido cuando este haya sido modificado. El plazo se expresará en cantidad de meses, determinándose estos como el cociente entre el número de días efectivos de la operación, existentes entre la fecha del crédito y la de su último vencimiento (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.

13. **CANTIDAD DE CUOTAS ATRASADAS**  
Corresponde al número de cuotas cuyo vencimiento ha ocurrido y se mantienen impagas. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
14. **MONTO DE CUOTAS ATRASADAS**  
Indica el monto total, registrado en la contabilidad, correspondiente a las cuotas morosas. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
15. **CANTIDAD DE MESES DE ATRASO DE LA CUOTA MÁS ANTIGUA**  
Corresponde al número de meses que se encuentra impaga la cuota vencida más antigua en el período informado. Para estos efectos, las fracciones de mes deben aproximarse al entero superior. El campo se determinará como el cociente entre el número de días efectivos en mora de la operación y 30 (como denominador). Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
16. **COBRANZA JUDICIAL**  
Los créditos que, a la fecha a que está referido el archivo, estén en cobranza judicial se identificarán con el código 1, en tanto que las demás operaciones se informarán con código 0 (cero).
17. **SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Para los tipos de activos en cuotas y tarjetas de crédito, en este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- 0 Sin renegociación
  - 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación cumpla las condiciones estipuladas en el N° 4 del Título II del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

18. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN PRINCIPAL**  
Para créditos complementarios de vivienda y operaciones otorgadas para el pago de cuotas morosas, en este campo se informará el código de la operación principal que se mantiene vigente. Para operaciones que pagaron completamente otro crédito, se informará el código de operación que mantenía este último previo a la renegociación. En caso de renegociación de más de una operación, se informará el código de aquella que mantenía la mayor morosidad. En otros casos, este campo se informará en cero.

19. **FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
20. **FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
21. **FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de renovación del crédito por mejoras en sus condiciones pactadas, corresponderá informar la nueva fecha convenida para el vencimiento de la última cuota, cuando dicha fecha haya sido modificada. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con cero.
22. **DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación de crédito informada en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.
23. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en los campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
24. **TIPO DE OTORGAMIENTO**  
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
- 0 Otorgamiento tradicional
  - 1 Otorgamiento mediante campaña
  - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

25. **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO**

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

26. **PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO**

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

27. **PÉRDIDA ESPERADA**

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 25 y 26.

**Registros para informar los créditos contingentes.**

1. Tipo de registro .....	9(01)
2. Tipo de crédito contingente .....	9(02)
3. Número interno de identificación de la operación .....	X(30)
4. RUT .....	R(09)VX(01)
5. Créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
6. Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
7. Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
8. Créditos contingentes cartera en incumplimiento .....	9(14)
9. Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
10. Origen del crédito contingente .....	9(01)
11. Monto original del crédito contingente .....	9(14)
12. Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)
13. Tipo de otorgamiento .....	9(01)
14. Fecha del último cupo aprobado .....	F(08)
15. Probabilidad de incumplimiento .....	9(01)V9(05)
16. Pérdida dado el incumplimiento .....	9(01)V9(05)
17. Pérdida esperada .....	9(01)V9(05)
18. Filler .....	X(68)
	Largo del registro .....
	224 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. **TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE**

Corresponde al tipo de crédito contingente según los códigos informados en la Tabla 34.

3. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en el banco a la operación contingente, el que no deberá modificarse mientras esta no se haya extinguido completamente. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro "1".

4. RUT  
Corresponde al RUT del deudor.
5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL  
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (suma de los importes obtenidos al aplicar los respectivos porcentajes sobre cada una de las operaciones de los créditos contingentes incluidos en el campo 5).
7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL  
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de las operaciones de créditos contingentes (campo 6), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulos B-1.
8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera en incumplimiento, según lo indicado en el numeral 3.2 del Capítulo B-1.
9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO  
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de la cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, en particular lo establecido en su numeral 3.2.
10. ORIGEN DEL CRÉDITO CONTINGENTE  
Corresponde al código que identifica la operación contingente originada en la banca de personas o en la división que opera con un nombre de fantasía, según la siguiente clasificación:
  - 1 Banca de Personas
  - 2 División Especializada
11. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE  
Corresponde al monto otorgado para libre disposición a la fecha de otorgamiento de la operación o a la de su última renovación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
12. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
  - 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
13. TIPO DE OTORGAMIENTO  
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
  - 0 Otorgamiento tradicional
  - 1 Otorgamiento mediante campaña
  - 2 Sin información

Corresponde identificar con el código 1, la operación de crédito que tiene su origen en una evaluación masiva de clientes y prospectos de clientes, generando una campaña con ofertas de créditos definidos, aprobados o pre aprobados, y otorgada en virtud del cumplimiento de las condiciones de esta. Para aquellas concedidas bajo una evaluación tradicional de otorgamiento, se utilizará el código 0. Cuando un crédito se otorgue para pagar total o parcialmente otra operación, el código dependerá de la modalidad en que el nuevo crédito fue originado y otorgado, mientras que para modificaciones de operaciones con cargo a una línea de crédito, prevalecerá la forma en que esta fue otorgada inicialmente. Ambos códigos, se utilizarán para los créditos concedidos desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos correspondientes a períodos previos para los que se disponga de información. En caso contrario, este campo se informará con el código 2.

14. FECHA DEL ÚLTIMO CUPO APROBADO

Corresponde a la fecha en que se aprobó el último cupo otorgado para libre disposición. En caso que no se haya efectuado alguna modificación, se debe informar aquella incluida en campo 11 del tipo de registro 1.

15. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

16. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

17. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en los campos 15 y 16.

**Registro para informar metodologías de provisiones\*.**

\* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera hipotecaria de vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro .....	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3. RUT del deudor .....	R(09)VX(01)
4. Provisión método interno .....	9(14)
5. Provisión método estándar .....	9(14)
6. Valor de tasación inicial de la vivienda.....	9(14)
7. Número interno de identificación de la garantía .....	X(30)
8. Seguro de remate .....	9(01)
9. Precio de la vivienda .....	9(14)
10. Relación entre obligaciones y valor inicial de la garantía.....	9(01)V9(05)
11. Filler .....	X(90)
<hr/>	
Largo del registro..... 224 bytes	

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.
2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación de crédito, debiendo ser igual a la informada en el tipo de registro “1”.
3. **RUT DEL DEUDOR**  
Corresponde al RUT del deudor informado en el tipo de registro “1”.
4. **PROVISIÓN MÉTODO INTERNO**  
Corresponde al monto de provisión obtenido directamente de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1, aun cuando esos métodos no hayan sido sujetos de evaluación por parte de este Organismo.
5. **PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR**  
Monto de provisión correspondiente a la aplicación del método estándar, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.
6. **VALOR DE TASACIÓN INICIAL DE LA VIVIENDA**  
Corresponde al valor de tasación inicial de la vivienda registrado al momento del otorgamiento del crédito, expresado por su equivalente en pesos cuando se trate de operaciones reajustables, a la fecha de referencia del archivo. Lo anterior, aun cuando la garantía se encuentre en proceso de constitución legal.  
  
Para créditos complementarios de vivienda y/o renegociaciones, amparados bajo la garantía del crédito hipotecario principal que se mantiene vigente, en los campos 6, 7, 9 y 10, se informará el mismo dato registrado para dicha operación principal.  
  
Cuando una misma operación de crédito haya sido otorgada para la adquisición de más de una vivienda con destino habitacional y cada una de estas se encuentra constituida legalmente de manera independiente y con carácter de específica a dicha operación, en los campos 6 y 9 se informará la suma de los valores iniciales de tasación y precio, respectivamente, mientras que el campo 7 se reportará con el código de garantía asociado a la vivienda con mayor valor de tasación inicial.
7. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**  
Corresponde al código informado en los archivos D54, que identifica en forma unívoca y como unidad económica (vivienda, estacionamiento y/o bodega) la garantía constituida legalmente en la institución financiera. En el caso de créditos hipotecarios para vivienda con garantías en proceso de constitución legal, este campo se informará con cero.
8. **SEGURO DE REMATE**  
En este campo se utilizan los siguientes códigos:
  - 0 Sin seguro de remate
  - 1 Con seguro de remate empleado para mitigación
  - 2 Con seguro de remate no empleado para mitigación

Corresponde identificar con el código 1, las operaciones de crédito que cuentan contractualmente con el seguro de remate provisto por el Estado de Chile a que se refiere el numeral 3.1 del Capítulo B-1, y cuyo porcentaje de provisión es ponderado por un factor de mitigación de pérdidas. En caso contrario, se empleará el código 2. Para créditos sin seguro de remate, este campo se informará con código 0.

9. PRECIO DE LA VIVIENDA

Corresponde al precio de la vivienda registrado en el contrato de escritura del crédito o en su defecto, aquel detallado en el informe de tasación comercial inicial junto al valor de esta última, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo. En este campo se informará el precio de la vivienda para los créditos otorgados desde el 1° de enero de 2016, además de aquellos que cuentan con seguro de remate. Para otros casos, cuando no se disponga de dicho valor, este campo se informará con cero.

10. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA

Corresponde a la relación entre el monto de colocación del crédito hipotecario para la vivienda y el valor inicial de la garantía que lo ampara (PVG), según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.

**Registros para informar las renegociaciones.**

1. Tipo de registro .....	9(01)
2. Número interno de identificación de la operación renegociada .....	X(30)
3. RUT .....	R(09)VX(01)
4. Tipo de operación renegociada .....	9(01)
5. Días de morosidad con que se efectuó la renegociación .....	9(04)
6. Monto de pie pagado en la renegociación .....	9(14)
7. Cantidad de renegociaciones .....	9(03)
8. Filler .....	X(161)
	<hr/>
	Largo del registro..... 224 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “5”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación de crédito de consumo o vivienda, informada en el tipo de registro 1 y cuya situación de la operación del campo 17 de dicho registro es “con renegociación”.

3. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE OPERACIÓN RENEGOCIADA

Corresponde al código que identifica la operación según las características de la renegociación efectuada por la entidad y los tipos de crédito, de acuerdo con lo definido en la Tabla 90.

5. **DÍAS DE MOROSIDAD CON QUE SE EFECTUÓ LA RENEGOCIACIÓN**  
Corresponde a los días de morosidad que mantenía el crédito al momento de efectuarse la renegociación, incluyendo los casos que cumplen las condiciones estipuladas en el N° 4 del Título II del Capítulo B-2. Cuando una renegociación involucre el pago parcial o total de varios créditos, se informará el mayor nivel de morosidad entre estos.
  
6. **MONTO DE PIE PAGADO EN LA RENEGOCIACIÓN**  
Monto pagado por el deudor para acceder a la renegociación, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera. Cuando no se haya exigido un pago, en este campo se informará cero.
  
7. **CANTIDAD DE RENEGOCIACIONES**  
Indica la cantidad de ocasiones en que a la fecha de referencia del archivo, el crédito original ha sido objeto de renegociación. Si la renegociación comprende varias operaciones renegociadas provenientes de distintos créditos originales, en este campo se considerará para la nueva operación renegociada, el aumento en una unidad de la cantidad total de renegociaciones de las operaciones refundidas.

### **Carátula de cuadratura**

El archivo C12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C12

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	
Número de registros con código 5 en el campo 1	

<b>CODIGO</b>	:	C13
<b>NOMBRE</b>	:	ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE LEASING
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Mensual
<b>PLAZO</b>	:	10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a operaciones de leasing, así como de los avales utilizados para sustituir la calidad crediticia de los deudores, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones según el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1"), más información complementaria.*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(287)
	Largo del registro .....	300 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C13".
3. **PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos (colocaciones), avales y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro según los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos (colocaciones)
2	Avales calificados
3	Metodologías de provisiones grupales

### **Registros para informar los activos.**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Identificación del contrato.....	X(30)
3.	RUT del arrendatario .....	R(9)VX(01)
4.	Clasificación de riesgo.....	X(02)
5.	Tipo de colocación .....	9(01)

6.	Tipo de contrato .....	9(01)
7.	Valor actual en cartera normal o subestándar .....	9(14)
8.	Valor actual en cartera en incumplimiento .....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar .....	9(14)
10.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
11.	Fecha de operación del contrato.....	F(08)
12.	Tipo de operación de leasing .....	9(01)
13.	Garantía del contrato .....	9(01)
14.	Situación del contrato .....	9(01)
15.	Periodicidad de los vencimientos del contrato .....	9(03)
16.	Primer vencimiento del contrato.....	F(08)
17.	Último vencimiento del contrato.....	F(08)
18.	Número de cuotas del contrato.....	9(03)
19.	Número de cuotas residuales.....	9(03)
20.	Valor original .....	9(14)
21.	Valor de la opción de compra .....	9(14)
22.	Valor cuota del contrato.....	9(14)
23.	Tipo de cuota del contrato .....	9(01)
24.	Primer vencimiento en mora del contrato .....	F(08)
25.	Número de cuotas en mora del contrato .....	9(03)
26.	Monto en mora del contrato .....	9(14)
27.	Número de cuotas pagadas del contrato .....	9(03)
28.	Monto pagado del contrato.....	9(14)
29.	Monto deducido de la exposición por bienes en leasing y garantías reales.....	9(14)
30.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras .....	9(14)
31.	Monto sustituido de la exposición por avales y fianzas .....	9(14)
32.	Monto deducido de la exposición por recuperación .....	9(14)
33.	Días de morosidad del contrato.....	9(04)
34.	Fecha de suscripción del contrato .....	F(08)
35.	Fecha de desembolso del contrato.....	F(08)
36.	Metodología de determinación de provisiones.....	9(01)
37.	Filler.....	X(01)
	Largo del registro.....	300 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**  
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el cual debe identificar al contrato en forma unívoca, el que no deberá modificarse mientras este no se haya extinguido completamente.
3. **RUT DEL ARRENDATARIO**  
Es el RUT de la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la institución financiera.
4. **CLASIFICACIÓN DE RIESGO**  
Corresponde a la clasificación de riesgo, utilizando las categorías contenidas en la Tabla 13.

5. **TIPO DE COLOCACIÓN**  
Identifica el tipo de colocación a la que pertenece el contrato, según:
  - 1 Leasing comercial
  - 2 Leasing de consumo
  - 3 Leasing para vivienda
  
6. **TIPO DE CONTRATO**  
Se informará el código correspondiente a la modalidad del contrato, según la siguiente clasificación:
  - 1 Con opción de compra
  - 2 Sin opción de compra
  
7. **VALOR ACTUAL EN CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
  
8. **VALOR ACTUAL EN CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
  
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 7), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o en el N° 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
  
10. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o en el N° 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.
  
11. **FECHA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO**  
Se informará la fecha de suscripción por el arrendatario del acta de entrega de los bienes del contrato. Cuando la entrega de los bienes sea diferida, la fecha de operación del contrato estará determinada por la oportunidad en que se complete la entrega de los bienes del contrato.
  
12. **TIPO DE OPERACIÓN DE LEASING**  
Se informará el código correspondiente a la modalidad de operación del contrato de leasing, de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - 1 Leasing no inmobiliario
  - 2 Leasing inmobiliario
  - 3 Lease Back de bien usado no inmobiliario
  - 4 Lease Back de bien usado inmobiliario
  
13. **GARANTÍA DEL CONTRATO**  
Se informará un código que indica la existencia o no de garantías reales del contrato, según la siguiente clasificación:
  - 1 Sin garantías
  - 2 Con garantías

**14. SITUACIÓN DEL CONTRATO**

Se debe informar si el contrato proviene de renegociaciones y su recurrencia, cuando sea el caso. Para estos efectos, se entenderá como contrato con renegociación aquel en que se hayan modificado las condiciones primitivas como consecuencia de problemas financieros del arrendatario, como asimismo aquel que haya sido novado a una persona natural o jurídica relacionada con el arrendatario original, aun cuando no se hayan modificado otras condiciones. Además, se considerarán desde el inicio en la categoría de contratos con renegociación, aquellos celebrados sobre bienes que hayan sido recolocados a una persona relacionada al arrendatario anterior.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes, según la cantidad de renegociaciones del o los contratos anteriores que le dieron origen:

0	Sin renegociaciones
1	Con una renegociación
2	Con dos renegociaciones
3	Con tres renegociaciones
9	Con más de tres renegociaciones

**15. PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS DEL CONTRATO**

Se informará el lapso comprendido entre los vencimientos de cuotas del contrato, en número de meses. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior. En caso de contratos con periodicidad irregular en los vencimientos de cuotas, se deberá registrar el número "999"

**16. PRIMER VENCIMIENTO DEL CONTRATO**

Se anotará la fecha de vencimiento de la primera cuota del contrato. Para estos efectos se considerará como primer vencimiento, cuando corresponda, el pie o cuota contado.

**17. ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CONTRATO**

Se anotará la fecha de vencimiento de la última cuota del contrato. Para estos efectos se considerará la opción de compra como si fuera una cuota.

**18. NÚMERO DE CUOTAS DEL CONTRATO**

Corresponde al total de cuotas que contempla el contrato, incluida la opción de compra.

**19. NÚMERO DE CUOTAS RESIDUALES**

Se anotará el número de cuotas que queden por vencer, incluida la opción de compra.

**20. VALOR ORIGINAL**

Corresponde al valor inicial del activo.

**21. VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA**

Es el monto de la opción de compra establecido en el contrato.

**22. VALOR CUOTA DEL CONTRATO.**

Es el valor a que asciende la cuota a la fecha de la información. En caso de cuotas variables, se considerará la próxima cuota por vencer, de acuerdo con su valor a la fecha de la información (equivalente UF o moneda extranjera).

31. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES Y FIANZAS**  
Corresponde al monto total empleado en la determinación de provisiones para el contrato (campo 2), cuando la calidad crediticia del RUT informado en campo 3 de este registro, es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
32. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**  
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.
33. **DÍAS DE MOROSIDAD DEL CONTRATO**  
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la cuota más antigua de cada contrato informado en campo 2, medidos al cierre del mes de referencia del archivo.
34. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**  
Se informará la fecha de la escritura o documento del contrato de arrendamiento.
35. **FECHA DE DESEMBOLSO DEL CONTRATO**  
Se informará la fecha del primer desembolso al proveedor del bien, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En caso de que el banco no posea dicha fecha, este campo se informará con 19000101.
36. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 9 y 10 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1:
- 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
  - 4 Método Cartera Individual

**Registros para informar los avales utilizados para sustituir al arrendatario\***

\* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se utilice la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	RUT del aval.....	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval.....	X(02)
4.	RUT del arrendatario.....	R(09)VX(01)
5.	Identificación del contrato.....	X(30)
6.	Tipo de colocación avalada .....	9(01)
7.	Monto avalado.....	9(14)
8.	Tipo de aval .....	9(02)
9.	Filler .....	X(230)
	Largo del registro.....	300 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
2. **RUT DEL AVAL**  
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para sustituir la del arrendatario en la determinación de provisiones sobre los contratos informados en el tipo de registro “1” (campo 2).
3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL**  
Se indicará la clasificación del aval informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los contratos informados en el tipo de registro “1”, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dicho numeral, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL ARRENDATARIO**  
Corresponde al RUT del arrendatario.
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**  
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el cual debe identificar al contrato en forma unívoca, el que deberá ser igual al informado en el tipo de registro “1” y no modificarse mientras este no se haya extinguido completamente.
6. **TIPO DE COLOCACIÓN AVALADA**  
Identifica el tipo de colocación avalada, según los códigos informados en el campo 5 (Tipo de colocación) del registro “1”.
7. **MONTO AVALADO**  
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el contrato que se informa en campo 5, cuando la calidad crediticia del RUT del arrendatario (campo 4), es sustituida por la del aval o fiador calificado según lo indicado en el numeral 2.1.3 y en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1.
8. **TIPO DE AVAL**  
Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

**Registro para informar metodologías de provisiones grupales para leasing comercial y de vivienda\***

\* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones de leasing comercial y vivienda, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro .....9(01)
2. Identificación del contrato .....X(30)
3. RUT del arrendatario .....R(09)VX(01)
4. Provisión método estándar .....9(14)

5.	Provisión método interno .....	9(14)
6.	Valor inicial del bien .....	9(14)
7.	Relación entre el valor actual y el valor del bien .....	9(01)V9(05)
8.	Probabilidad de incumplimiento .....	9(01)V9(05)
9.	Pérdida dado incumplimiento .....	9(01)V9(05)
10.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
11.	Filler .....	X(193)
		Largo del registro..... 300 bytes

**1. TIPO DE REGISTRO**

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.

**2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera al contrato de leasing, debiendo ser igual al informado en el tipo de registro “1”.

**3. RUT DEL ARRENDATARIO**

Corresponde al RUT del arrendatario, persona natural o jurídica, informado en el tipo de registro “1”.

**4. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR**

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

**5. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO**

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

**6. VALOR INICIAL DEL BIEN**

Corresponde a la suma de los valores iniciales registrados al momento del otorgamiento del contrato, expresado en pesos para bienes no inmobiliarios y por el equivalente en dicha moneda a la fecha de referencia de archivo para bienes inmobiliarios, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1.

**7. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR INICIAL DEL BIEN**

Corresponde a la relación entre el valor actual que tenga el contrato del arrendatario con la entidad y el valor inicial del bien, según lo indicado en el numeral 3 del Capítulo B-1. Para leasing comercial de la cartera de análisis grupal se debe informar el PVB, mientras que para leasing de vivienda el PVG.

**8. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO**

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

9. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

10. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 8 y 9.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C13

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	

<b>CODIGO</b>	:	C14
<b>NOMBRE</b>	:	ACTIVOS Y PROVISIONES CORRESPONDIENTES A OPERACIONES DE FACTORAJE
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Mensual
<b>PLAZO</b>	:	10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de los deudores de las operaciones de factoraje, así como de los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia de los cedentes de estos documentos, constituyendo en consecuencia un detalle de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables (en adelante "Capítulo B-1").*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(165)
	Largo del registro .....	178 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C14".
3. **PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, avales y metodología de provisiones a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Avales y deudores de facturas
3	Metodologías de provisiones grupales

### **Registros para informar los activos.**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número de la operación .....	X(30)
3.	Responsabilidad .....	9(01)
4.	RUT del cliente .....	R(9)VX(01)

5.	Clasificación del cliente .....	X(02)
6.	RUT del deudor .....	R(9)VX(01)
7.	Clasificación del deudor .....	X(02)
8.	Cartera normal o subestándar.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera normal o subestándar .....	9(14)
10.	Cartera en incumplimiento .....	9(14)
11.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
12.	Monto deducido de la exposición por garantías reales .....	9(14)
13.	Monto deducido de la exposición por garantías financieras .....	9(14)
14.	Monto sustituido de la exposición por avales, fianzas o deudores de facturas .....	9(14)
15.	Monto deducido de la exposición por recuperación .....	9(14)
16.	Plazo de vencimiento de las facturas .....	9(03)
17.	Situación de la operación.....	9(01)
18.	Días de morosidad de la operación.....	9(04)
19.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)
20.	Filler .....	X(01)
		Largo del registro..... 178 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.

2. NÚMERO DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera a la operación, por cada compra de documentos adquiridos al cliente, el que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. Por lo tanto, como es natural, debe utilizarse el mismo código en cada uno de los registros en que se identifica a los deudores de las facturas de la operación de que se trate.

3. RESPONSABILIDAD

- 1 Con responsabilidad del cedente
- 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por la institución se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella.

4. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera.

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Se indicará la clasificación según la evaluación de la entidad, utilizando las categorías de la Tabla 13.

6. RUT DEL DEUDOR

Corresponde al RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido a la entidad.

7. CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR

Se indicará la clasificación según la evaluación de la entidad, utilizando las categorías de la Tabla 13.

8. **CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto incluido en la cartera normal o subestándar, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda.
9. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL O SUBESTÁNDAR**  
Monto de provisión sobre cartera normal o subestándar (campo 8), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.3 o 3 del Capítulos B-1, según corresponda.
10. **CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3.2 del Capítulo B-1, según corresponda.
11. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de provisión sobre cartera en incumplimiento (campo 10), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.2 o 3 del Capítulo B-1, según corresponda. Cuando se informe la cartera con evaluación grupal, se deberá considerar lo establecido en el numeral 3.2 de ese capítulo.
12. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS REALES**  
Monto de las garantías reales que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra b) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
13. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR GARANTÍAS FINANCIERAS**  
Corresponde al monto de las garantías financieras que garantizan la operación informada y que se deduce de la exposición para efectos de la determinación de provisiones, según lo indicado en la letra c) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Al tratarse de deudores evaluados grupalmente, el campo se informará con cero.
14. **MONTO SUSTITUIDO DE LA EXPOSICIÓN POR AVALES, FIANZAS O DEUDORES DE FACTURAS**  
Corresponde al monto empleado para la determinación de provisiones que corresponde a la deuda informada en el registro, cuando la calidad crediticia del cliente (campo 4) es sustituida por la del aval o fiador calificado, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1. Cuando se trate de operaciones con responsabilidad del cliente en que se ha sustituido su calidad crediticia por la del deudor (campo 6) según lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo, en este campo se repetirá el monto de la deuda que se informa en el registro.
15. **MONTO DEDUCIDO DE LA EXPOSICIÓN POR RECUPERACIÓN**  
En el caso de los deudores en incumplimiento corresponde al valor presente que puede recuperarse efectuando acciones de cobranza, neto de los gastos asociados a estas, según lo indicado en el numeral 2.2 del Capítulo B-1. En otro caso el campo se informará con cero.

16. PLAZO DE VENCIMIENTO DE LAS FACTURAS

Se informará el plazo original, en número de meses, para el pago del o los documentos cuyo valor contable a la fecha de referencia de este archivo, se informa en este registro. Si hubiere documentos con plazos distintos, se informará el plazo menor. En el evento de que ese plazo corresponda a una fracción de mes, el lapso total se aproximará al entero superior.

17. SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN

Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:

- 0 Sin renegociación
- 1 Con renegociación

Corresponde utilizar con el código 1 si hubiere algún documento incluido en este registro que proviene de una renegociación.

18. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN

Corresponde a los días de morosidad de la factura o del monto no pagado más antiguo de las contenidas en el registro, medida al cierre del mes de referencia del archivo.

19. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 9 y 11 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados
- 4 Método Cartera Individual

**Registros para informar los avales y deudores de facturas utilizados para sustituir la calidad crediticia\***

\* Este tipo de registro sólo se incluirá en el archivo en caso de que se haya tomado la calidad crediticia de un aval en el cálculo de provisiones, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien de un deudor de las facturas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	RUT del aval o deudor de facturas .....	R(09)VX(01)
3.	Clasificación del aval o deudor de facturas .....	X(02)
4.	RUT del cliente.....	R(09)VX(01)
5.	Número de la operación.....	X(30)
6.	Monto avalado o sustituido por el deudor de facturas.....	9(14)
7.	Tipo de aval o deudor de facturas.....	9(02)
8.	Filler .....	X(109)
	Largo del registro .....	178 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "2".

2. **RUT DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**  
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1. del Capítulo B-1. Asimismo, en las operaciones de cesión de facturas con responsabilidad, se informará el RUT del deudor de la factura si este es utilizado para efectos de sustitución de la calidad crediticia del cliente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 de ese capítulo.

3. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**  
Se indicará la clasificación del aval o del deudor de las facturas informado en campo 2, considerada para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 o en el numeral 4.3 del Capítulo B-1. En caso de avales o deudores de facturas calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

4. **RUT DEL CLIENTE**  
Corresponde al RUT del cliente.

5. **NÚMERO DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la entidad a la operación, por cada compra de documentos adquiridos al cliente, el que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. Corresponde al código informado en los registros de tipo "1" que se refieren a los deudores de facturas que incluye la operación.

6. **MONTO AVALADO O SUSTITUIDO POR EL DEUDOR DE FACTURAS**  
Monto empleado para la determinación de provisiones sobre la operación informada en el campo 5, cuando la calidad crediticia del cliente es sustituida por la del aval o fiador calificado (campo 7), según lo indicado en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1, o bien por la del deudor de las facturas, cuando la cesión de estas haya efectuado con responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 de ese capítulo.

7. **TIPO DE AVAL O DEUDOR DE FACTURAS**  
Corresponde al tipo de aval o de deudor de las facturas, utilizando los códigos de la Tabla 71.

### **Registros para informar metodologías de provisiones grupales\***

\* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones de factoraje, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro ..... 9(01)
2. Número interno de identificación de la operación..... X(30)
3. Número interno de identificación del grupo garantizado..... X(30)
4. RUT .....R(09)VX(01)

5.	Provisión método estándar .....	9(14)
6.	Provisión método interno .....	9(14)
7.	Carácter de la garantía .....	9(01)
8.	Valor de las garantías reales .....	9(14)
9.	Relación entre obligaciones y el valor de las garantías .....	9(01)V9(05)
10.	Probabilidad de incumplimiento .....	9(01)V9(05)
11.	Pérdida dado el incumplimiento .....	9(01)V9(05)
12.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
13.	Filler .....	X(40)

Largo del registro .....178 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO GARANTIZADO

Para operaciones caucionadas con una o múltiples garantías de carácter específico, se debe informar alguno de los números de operación registrado en el campo 2 para el deudor, el que deberá repetirse tantas veces como operaciones garantizadas tenga y no modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En otro caso, este campo se informará en 0.

4. RUT

Corresponde al RUT sujeto a provisiones.

5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del RUT informado en el campo 4 del registro cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.c y 4.3 del Capítulo B-1, respectivamente.

6. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del RUT informado en el campo 4 del registro cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.3 del Capítulo B-1, respectivamente.

7. CARÁCTER DE LA GARANTÍA

Se informará si la operación está caucionada por alguna garantía de acuerdo al numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1 y el tipo de ésta, mediante la siguiente clasificación:

- 1 La operación es caucionada por garantías específicas.
- 2 La operación es caucionada por garantías generales, incluyendo en esta clasificación aquellas que simultáneamente sean generales y específicas.

En caso que la operación no se encuentre caucionada por ninguna garantía real, este campo se informará con cero.

8. VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES

Corresponde al último valor de la garantía, según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo cuando se trate de operaciones reajustables. En caso que la operación se encuentre caucionada por múltiples garantías reales, se deberá considerar la suma de estas. En caso que existan garantías generales o generales y específicas que caucionen más de una operación, la suma de sus valores deberá repetirse tantas veces como operaciones caucionen. Este campo se deberá informar en cero, cuando la operación de factoraje no se encuentre garantizada; o caucionada por garantías generales, o generales y específicas, que ya hayan sido informadas en el archivo C20.

9. RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR DE LAS GARANTÍAS

Corresponde a la relación entre las obligaciones que tenga el RUT sujeto a provisiones con la entidad y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1. Cuando el RUT informado en campo 4 mantenga simultáneamente operaciones genéricas y de factoraje, caucionadas por garantías generales, o generales y específicas, este campo deberá ser consistente con el informado en el archivo C20. En caso que la relación obtenida supere el valor 9,99999 se deberá imputar este último. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con 0.

10. PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI) de la operación informada en campo 2, obtenida de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

11. PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO

Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI) de la operación informada en campo 2, obtenida de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.

12. PÉRDIDA ESPERADA

Bajo el primer método interno de provisión, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 10 y 11.

**Carátula de cuadratura**

El archivo C14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

MODELO

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C14

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	

<b>CODIGO</b>	:	C19
<b>NOMBRE</b>	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTIGENTES Y PROVISIONES DE PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Mensual
<b>PLAZO</b>	:	10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a préstamos estudiantiles, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones.*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(141)
	Largo del registro .....	154 bytes

- CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C19".
- PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
3	Metodologías de provisiones grupales

### **Registros para informar los activos**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Tipo de préstamo estudiantil.....	9(02)
5.	Cartera normal.....	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)

9.	Monto original del activo .....	9(14)
10.	Fecha del crédito .....	F(08)
11.	Plazo del crédito .....	9(03)
12.	Fecha de desembolso del crédito .....	F(08)
13.	Fecha del primer vencimiento del crédito .....	F(08)
14.	Fecha del último vencimiento del crédito .....	F(08)
15.	Situación de la operación .....	9(01)
16.	Días de morosidad de la operación .....	9(03)
17.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)
18.	Filler .....	X(01)

Largo del registro .....154 bytes

- TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
- NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse el código único que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación.
- RUT**  
Corresponde al RUT del deudor.
- TIPO DE PRÉSTAMO ESTUDIANTIL**  
Corresponde al tipo de activo de que se trata utilizando los códigos definidos en la Tabla 89 para los préstamos estudiantiles.
- CARTERA NORMAL**  
Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.
- PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**  
Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera normal, para el mismo código informado en el campo 2.
- CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de los montos asociados a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.
- PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, deberá informarse la suma de las provisiones asociadas a la cartera en incumplimiento, para el mismo código informado en el campo 2.

9. **MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO**  
Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la suma de los montos otorgados en los diferentes años de estudio previos al periodo de referencia del archivo, para un mismo deudor y proceso de licitación.
10. **FECHA DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que la entidad contabilizó por primera vez la operación adjudicada en la licitación del respectivo deudor.
11. **PLAZO DEL CRÉDITO**  
Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior.
12. **FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. En el caso de Préstamos Estudiantiles Ley N° 20.027, corresponderá a la fecha en que la entidad desembolsó por primera vez, a la institución de educación superior, el monto adjudicado en la licitación del respectivo deudor.
13. **FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 19000101.
14. **FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. En caso de préstamos en que a la fecha de referencia del archivo no haya exigibilidad de pago de capital e intereses, en este campo se informará con fecha 19000101.
15. **SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- 0 Sin renegociación
  - 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el numeral 3.2 del Capítulo B-1. Deberán también identificarse con el código 1, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

16. **DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito. En caso de no presentar exigibilidad de pago este campo se informará con cero.
17. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
- 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

**Registros para informar los créditos contingentes\***

\* Este tipo de registro incluirá información referida a los Créditos para Estudios Superiores Ley N°20.027, correspondientes al código 61 de la Tabla 89 del Manual de Sistemas de Información para bancos.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
5.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
7.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
9.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(14)
10.	Filler .....	X(29)
Largo del registro .....		154 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.
2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca al estudiante y a un mismo proceso de licitación, el que no deberá modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En caso que la porción contingente corresponda a parte de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro “1”.
3. **RUT**  
Corresponde al RUT del deudor.
4. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
5. **MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL**  
Monto que corresponde a la exposición según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre la operación de crédito contingente incluida en el campo 4).

6. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**  
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
7. **CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
8. **PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
9. **METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
  - 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

**Registros para informar metodologías de provisiones grupales\***

\* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión interna y/o determinación de provisiones de los préstamos estudiantiles, según lo indicado en el N° 3.1 del Capítulo B-1.

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT.....	R(09)VX(01)
4.	Provisión método estándar .....	9(14)
5.	Provisión método interno .....	9(14)
6.	Exigibilidad de pago.....	9(01)
7.	Probabilidad de incumplimiento .....	9(01)V9(05)
8.	Pérdida dado el incumplimiento .....	9(01)V9(05)
9.	Pérdida esperada.....	9(01)V9(05)
10.	Monto avalado.....	9(14)
11.	Filler .....	X(52)

Largo del registro ..... 154 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.
2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en el banco, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En el caso de los Préstamos Estudiantiles Ley N°20.027 deberá informarse el código que identifica al estudiante y a un mismo proceso de licitación.
3. **RUT**  
Corresponde al RUT del deudor.
4. **PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR**  
Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.b y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.

5. **PROVISIÓN MÉTODO INTERNO**  
Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3 y 4.1.a del Capítulo B-1, respectivamente.
6. **EXIGIBILIDAD DE PAGO**  
Corresponde indicar si la operación presenta exigibilidad del pago de capital o interés al cierre de mes de referencia del archivo, de acuerdo a la siguiente clasificación.
  - 1 Presenta exigibilidad de pago
  - 2 No presenta exigibilidad de pago
7. **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.
8. **PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.
9. **PÉRDIDA ESPERADA**  
Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 7 y 8.
10. **MONTO AVALADO**  
Corresponde al monto total avalado para efectos de constitución de provisiones asociado al número interno de identificación de la operación informado en el campo 2 de este registro.

### **Carátula de cuadratura**

El archivo C19 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

#### **MODELO**

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C19

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	

<b>CODIGO</b>	:	C20
<b>NOMBRE</b>	:	COLOCACIONES, CRÉDITOS CONTIGENTES Y PROVISIONES DE COLOCACIONES COMERCIALES GRUPALES GENÉRICAS
<b>SISTEMA</b>	:	Contable
<b>PERIODICIDAD</b>	:	Mensual
<b>PLAZO</b>	:	10 días hábiles

*En este archivo debe entregarse información a nivel de operaciones, de los activos sujetos a provisiones por riesgo de crédito correspondientes a créditos de la cartera comercial de calificación grupal, sin considerar operaciones de leasing comercial, préstamos estudiantiles, ni operaciones de factoraje, constituyendo en consecuencia un detalle de parte de lo que se informa en el archivo C11 en relación con las carteras y sus provisiones, más información complementaria. Además se incluirán en este archivo los créditos contingentes y sus respectivas provisiones, junto con información referida a características de las operaciones.*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera .....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(143)
	Largo del registro .....	156 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde al código que identifica a la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "C20".
3. **PERÍODO**  
Corresponde al período (AAAAMM) a que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán información sobre los activos, créditos contingentes, avales calificados y metodologías de provisiones, a la fecha a que se refiere la información, lo que se identificará en el primer campo de cada registro con los siguientes códigos:

Código	Tipo de registro (contenido)
1	Activos
2	Créditos contingentes
3	Avales calificados
4	Metodologías de provisiones grupales

## Registros para informar activos

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Tipo de activo .....	9(02)
5.	Cartera normal.....	9(14)
6.	Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
7.	Cartera en incumplimiento.....	9(14)
8.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
9.	Monto original del activo .....	9(14)
10.	Fecha del crédito .....	F(08)
11.	Fecha de desembolso del crédito .....	F(08)
12.	Fecha del primer vencimiento del crédito.....	F(08)
13.	Fecha del último vencimiento del crédito .....	F(08)
14.	Plazo del crédito.....	9(03)
15.	Periodicidad de los vencimientos del crédito.....	9(03)
16.	Situación de la operación.....	9(01)
17.	Días de morosidad de la operación.....	9(03)
18.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)

Largo del registro .....156 bytes

- 1. TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “1”.
- 2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.
- 3. RUT**  
Corresponde al RUT del deudor.
- 4. TIPO DE ACTIVO**  
Corresponde al tipo de activo, que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
- 5. CARTERA NORMAL**  
Monto incluido en cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
- 6. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL**  
Monto de provisión correspondiente a cartera normal (campo 5), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
- 7. CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto incluido en la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
- 8. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO**  
Monto de provisión correspondiente a cartera en incumplimiento (campo 7), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.

9. **MONTO ORIGINAL DEL ACTIVO**  
Corresponde al monto otorgado a la fecha del crédito, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.
10. **FECHA DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de otorgamiento del crédito, entendiéndose por esta, aquella en que el crédito fue contabilizado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.
11. **FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha en la que el crédito fue desembolsado. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.
12. **FECHA DEL PRIMER VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la primera cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.
13. **FECHA DEL ÚLTIMO VENCIMIENTO DEL CRÉDITO**  
Corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota de la operación de crédito. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, este campo se informará con fecha 19000101.
14. **PLAZO DEL CRÉDITO**  
Corresponde al plazo convenido al momento del otorgamiento del crédito en el respectivo contrato, para el pago total de la obligación, expresado en cantidad de meses. Para estos efectos, el plazo corresponderá al cociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador). En caso de fracción de mes aproximar al entero superior. Cuando se dé cuenta de un producto con cargo a una línea de crédito, mediante el uso de tarjeta de crédito, sobregiro en cuenta corriente u otra similar, en este campo se informará cero.
15. **PERIODICIDAD DE LOS VENCIMIENTOS**  
Se informará en número de meses, el lapso comprendido entre los vencimientos de la operación. Cuando ese lapso corresponda a una fracción de mes, se aproximaré al entero superior. En caso de operaciones con periodicidad irregular se informará 999.
16. **SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN**  
Para este campo se utilizarán los siguientes códigos:
- 0 Sin renegociación
  - 1 Con renegociación

Corresponde identificar con el código 1, la operación que se otorgó para pagar completamente, o en forma parcial, otro crédito que haya presentado alguna morosidad u otro problema que se origine por la incapacidad de pago del deudor, aun cuando dicho crédito no se haya encontrado en la cartera en incumplimiento a que se refiere el Capítulo B-1. De igual forma, cuando la renegociación, cumpla las condiciones estipuladas en el numeral II.4 del Capítulo B-2, esta se registrará con el código 1. Deberán también identificarse con dicho código, las operaciones que quedaron vigentes al otorgarse, en cualquier momento y cartera, un nuevo crédito para el pago de sus cuotas morosas. Para las operaciones que no presenten las características antes mencionadas, se utilizará el código 0.

**17. DÍAS DE MOROSIDAD DE LA OPERACIÓN**

Corresponde a los días de morosidad en que se encuentra la operación informada en campo 2, medidos al cierre de mes de referencia del archivo, considerando la cuota o monto no pagado más antiguo del crédito.

**18. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES**

Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 6 y 8 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.

- 1 Método Estándar
- 2 Métodos Internos no evaluados
- 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

**Registros para informar créditos contingentes**

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación.....	X(30)
3.	RUT .....	R(09)VX(01)
4.	Tipo de crédito contingente .....	9(02)
5.	Créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
6.	Monto de exposición de créditos contingentes cartera normal .....	9(14)
7.	Provisión sobre cartera normal .....	9(14)
8.	Créditos contingentes cartera en incumplimiento.....	9(14)
9.	Provisión sobre cartera en incumplimiento .....	9(14)
10.	Monto original del crédito contingente.....	9(14)
11.	Metodología de determinación de provisiones .....	9(01)
12.	Filler .....	X(28)

Largo del registro .....156 bytes

**1. TIPO DE REGISTRO**

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “2”.

**2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN**

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la entidad, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. En caso que la línea de crédito corresponda a la porción contingente de una operación activa, debe informarse el mismo código expresado para esta última en el tipo de registro “1”.

**3. RUT**

Corresponde al RUT del deudor.

4. TIPO DE CRÉDITO CONTINGENTE  
Corresponde al tipo de crédito contingente que se informa en el registro, según los códigos definidos en la Tabla 89.
5. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de cartera normal, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
6. MONTO DE EXPOSICIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA NORMAL  
Monto que corresponde a la exposición, según lo indicado en el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables (importe obtenido al aplicar el porcentaje sobre el crédito contingente incluido en el campo 5).
7. PROVISIÓN SOBRE CARTERA NORMAL  
Corresponde a la provisión calculada considerando el monto de la exposición de créditos contingentes (campo 6), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
8. CRÉDITOS CONTINGENTES CARTERA EN INCUMPLIMIENTO  
Monto que corresponde a los créditos contingentes de deudores de la cartera en incumplimiento, según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
9. PROVISIÓN SOBRE CARTERA EN INCUMPLIMIENTO  
Corresponde a la provisión sobre los créditos contingentes de cartera en incumplimiento (campo 8), según lo indicado en el N° 3 del Capítulo B-1.
10. MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO CONTINGENTE  
Corresponde al monto otorgado como crédito contingente o libre disposición, según corresponda, a la fecha de otorgamiento de la operación. En caso de renovación, se informará el monto asociado a la fecha en que esta se efectuó. En ambos casos el monto otorgado debe ser expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo, cuando se trate de operaciones reajustables o en moneda extranjera.
11. METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE PROVISIONES  
Corresponde a la metodología mediante la cual la institución contabiliza las provisiones informadas en campos 7 y 9 de este registro, según lo indicado en el Capítulo B-1.
  - 1 Método Estándar
  - 2 Métodos Internos no evaluados
  - 3 Métodos Internos evaluados y no objetados

### Registros para informar avales calificados

1.	Tipo de registro .....	9(01)
2.	Número interno de identificación de la operación avalada .....	X(30)
3.	RUT del aval.....	R(09)VX(01)
4.	Clasificación del aval.....	X(02)
5.	Monto avalado.....	9(14)
6.	Tipo de aval .....	9(02)
7.	Filler .....	X(97)

Largo del registro .....156 bytes

1. **TIPO DE REGISTRO**  
Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “3”.
2. **NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN AVALADA**  
Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito avalada en la institución financiera, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente. Este debe ser equivalente al campo 2 de los registros “1” o “2”, según corresponda.
3. **RUT DEL AVAL**  
Corresponde al RUT del aval cuya calidad crediticia se ha considerado para la determinación de provisiones, según lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1; y al caso de los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, indicado en el numeral 4.4 del citado capítulo.
4. **CLASIFICACIÓN DEL AVAL**  
Se indicará la clasificación del aval o del deudor de facturas, informados en el campo 2, considerada para la determinación de provisiones, sobre los tipos de activos o créditos contingentes informados en los tipos de registros “1” y “2”, según lo indicado en los numerales 4.1 o 4.4 del Capítulo B-1, según corresponda. En caso de avales calificados en alguna categoría asimilable a grado de inversión, que cumplan las disposiciones mencionadas en dichos numerales, se deberán considerar las siguientes equivalencias:

Categoría hasta	Equivalencia para Escala Internacional	Equivalencia para Escala Nacional
AA/Aa2	A1	A1
A/A2	A1	A2
BBB-/Baa3	A2	A3

5. **MONTO AVALADO**  
Corresponde al monto empleado en la determinación de provisiones para el tipo de activo o crédito contingente que se informa en el campo 2 de este registro.
6. **TIPO DE AVAL**  
Corresponde al tipo de aval, utilizando los códigos de la Tabla 71.

### **Registros para informar metodologías de provisiones grupales\***

\* Este tipo de registro incluirá información referida a las metodologías empleadas para efectos de gestión y/o determinación de provisiones de la cartera evaluada grupalmente, respecto a las operaciones comerciales genéricas, según lo indicado en el numeral 3.1 del Capítulo B-1.

1. Tipo de registro ..... 9(01)
2. Número interno de identificación de la operación..... X(30)
3. Número interno de identificación del grupo garantizado..... X(30)
4. RUT ..... R(09)VX(01)
5. Provisión método estándar ..... 9(14)
6. Provisión método interno ..... 9(14)
7. Carácter de la garantía ..... 9(01)
8. Valor de las garantías reales ..... 9(14)
9. Relación entre obligaciones y el valor de las garantías ..... 9(01)V9(05)

10. Probabilidad de incumplimiento .....	9(01)V9(05)
11. Pérdida dado el incumplimiento .....	9(01)V9(05)
12. Pérdida esperada .....	9(01)V9(05)
13. Filler .....	X(18)

Largo del registro .....156 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser “4”.

2. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Corresponde al código que identifica en forma unívoca a la operación de crédito en la institución financiera, el que no deberá modificarse mientras el crédito no se haya extinguido completamente.

3. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO GARANTIZADO

Para operaciones caucionadas con una o múltiples garantías de carácter específico, se debe informar alguno de los números de operación registrado en el campo 2 para el deudor, el que deberá repetirse tantas veces como operaciones garantizadas tengan y no modificarse mientras la operación no se haya extinguido completamente. En otro caso, este campo se informará en 0.

4. RUT

Corresponde al RUT del deudor.

5. PROVISIÓN MÉTODO ESTÁNDAR

Monto de provisión obtenido de la aplicación del método estándar y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3.1.2.c, 4.1.a y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.

6. PROVISIÓN MÉTODO INTERNO

Monto de provisión obtenido de la aplicación de los métodos internos empleados por la entidad y sustitución de la calidad crediticia del deudor cuando corresponda, según lo indicado en los numerales 3, 4.1.a y 4.4 del Capítulo B-1, respectivamente.

7. CARÁCTER DE LA GARANTÍA

Se informará si la operación está caucionada por alguna garantía de acuerdo al numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1 y el tipo de ésta, mediante la siguiente clasificación:

- 1 La operación es caucionada por garantías específicas.
- 2 La operación es caucionada por garantías generales, incluyendo en esta clasificación aquellas que simultáneamente sean generales y específicas.

En caso que la operación no se encuentre caucionada por ninguna garantía real, este campo se informará con cero.

8. VALOR DE LAS GARANTÍAS REALES

Corresponde al último valor de la garantía, según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1, expresado por su equivalente en pesos a la fecha de referencia del archivo cuando se trate de operaciones reajustables. En caso que la operación se encuentre caucionada por más de una garantía real, se deberá considerar la suma de estas. Cuando existan garantías generales o generales y específicas que caucionen más de una operación, la suma de sus valores deberá repetirse tantas veces como operaciones caucionen. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con 0.

9. **RELACIÓN ENTRE OBLIGACIONES Y EL VALOR DE LAS GARANTÍAS**  
Corresponde a la relación entre las obligaciones que tenga el deudor con la entidad y el valor de las garantías reales que las amparan (PTVG), según lo indicado en el numeral 3.1.2.c del Capítulo B-1. En caso que la relación obtenida supere el valor 9,99999 se deberá imputar este último. Si la operación no está garantizada, este campo se llenará con 0.
10. **PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la probabilidad de incumplimiento (PI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. Cuando la operación se encuentre en cartera en incumplimiento, este campo se informará con 1. En caso de emplear el primer método interno, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.
11. **PÉRDIDA DADO EL INCUMPLIMIENTO**  
Corresponde a la pérdida dado el incumplimiento (PDI), obtenida de la aplicación de los métodos internos de análisis grupal, empleados por la entidad. En caso de emplear el primer método interno de provisión, que utiliza directamente una tasa de pérdida esperada, el campo se completará con nueves.
12. **PÉRDIDA ESPERADA**  
Bajo el primer método interno de provisión de análisis grupal, corresponde a la tasa de pérdida esperada estimada directamente. En caso de emplear el segundo método interno, se informará la multiplicación de los parámetros PI y PDI reportados en el campo 10 y 11.

### **Carátula de cuadratura**

El archivo C20 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

#### **MODELO**

Institución \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo C20

Número de registros informados	
Número de registros con código 1 en el campo 1	
Número de registros con código 2 en el campo 1	
Número de registros con código 3 en el campo 1	
Número de registros con código 4 en el campo 1	

<b>CODIGO</b>	: D22
<b>NOMBRE</b>	: BIENES EN LEASING
<b>SISTEMA</b>	: Deudores
<b>PERIODICIDAD</b>	: Mensual
<b>PLAZO</b>	: 7 días hábiles

*Las instituciones financieras autorizadas para realizar operaciones de leasing deben entregar en este archivo la información acerca de los bienes arrendados.*

### Primer registro

1.	Código de la institución financiera.....	9(03)
2.	Identificación del archivo.....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(58)
	Largo del registro .....	70 bytes

- CODIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por este Organismo.
- IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D22".
- PERÍODO.**  
Corresponde al período al que se refiere la información.

### Estructura de los registros

1.	Identificación del contrato.....	X(30)
2.	Valor del bien.....	9(12)
3.	Tipo de bien.....	9(04)
4.	País de origen del bien.....	9(03)
5.	Fecha de tasación del bien.....	F(08)
6.	Monto de tasación del bien.....	9(12)
7.	Filler.....	X(01)
	Largo del registro	70 bytes

### Definición de términos

- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**  
Corresponde a un código de identificación asignado al contrato por la institución financiera, el que debe ser consistente con el requerido en otros archivos normativos.
- VALOR DEL BIEN**  
Corresponde al valor histórico del bien que se registró en la cuenta "Activos para leasing". En el caso de lease back corresponderá al valor de tasación deducido el descuento.

3. TIPO DE BIEN  
Corresponde al código de clasificación correspondiente al bien entregado en arriendo, de acuerdo a la Tabla N°49.
4. PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN  
Corresponde al código que identifica al país en el que se adquirió el bien entregado en arriendo, según la Tabla N° 45.
5. FECHA DE TASACIÓN DEL BIEN  
Se informará la fecha de la última tasación del bien entregado en arriendo. Si el bien no ha sido tasado, deberá informarse la fecha 99999999.
6. MONTO DE TASACIÓN DEL BIEN  
Corresponde al valor de tasación del bien actualizado a la fecha de referencia. En caso de que el bien no haya sido tasado deberá registrarse en este campo el valor "0" (cero).

Deben incluirse en el archivo todos los bienes separados por tipos de bienes (Tabla N° 49), país de origen (Tabla N° 45) y fecha de tasación. Por consiguiente, dependiendo de la composición de los bienes de un mismo contrato, se incluirá más de un registro por contrato (con el mismo código en el campo 1).

Sin embargo, podrá agruparse bajo el código correspondiente al tipo y origen del objeto principal incluido en el mismo contrato, el conjunto de objetos que conformen una unidad imprescindible para su utilización (unidad funcional), siempre que hayan sido tasados como unidad.

Dos o más bienes o unidades funcionales, tasados en la misma fecha, que tengan el mismo código de contrato, tipo y origen, pueden incluirse en un sólo registro.

### **Carátula de cuadratura**

El archivo D22 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

#### MODELO

Institución: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo D22

Número de registros informados	
Número de bienes informados	
Valor total de bienes	
Monto total de tasación de bienes	

<b>CODIGO</b>	: D24
<b>NOMBRE</b>	: OPERACIONES DE FACTORAJE
<b>SISTEMA</b>	: Deudores
<b>PERIODICIDAD</b>	: Mensual
<b>PLAZO</b>	: 10 días hábiles

Se deben informar en este archivo las operaciones de compra o descuento de documentos, efectuadas por las instituciones financieras, ya sea con responsabilidad del cedente o sin ella.

### Primer registro

1.	Código de la institución financiera .....	9(03)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(230)
	<u>Largo del registro .....</u>	<u>242 bytes</u>

1. **CODIGO DE LA IFI**  
Corresponde a la identificación de la institución financiera.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D24".
3. **PERÍODO DE REFERENCIA**  
Corresponde al período al que se refiere la información.

### Estructura de los registros

1.	RUT del deudor.....	R(09)VX(01)
2.	Nombre del deudor.....	X(40)
3.	RUT del cliente .....	R(09)VX(01)
4.	Nombre del cliente.....	X(40)
5.	Número de la operación .....	X(30)
6.	Fecha de operación .....	F(08)
7.	Garantía de la operación.....	9(01)
8.	Número del documento .....	X(14)
9.	Tipo de documento .....	9(01)
10.	Fecha de vencimiento del documento.....	F(08)
11.	Valor nominal del documento .....	9(14)
12.	Diferencia de precio no financiada.....	9(14)
13.	Diferencia de precio a favor de la IFI .....	9(14)
14.	Pagos parciales o abonos .....	9(14)
15.	Valor actual neto del documento.....	9(14)
16.	Tasa de descuento.....	9(03)V9(2)
17.	Renegociación.....	9(01)
18.	Responsabilidad.....	9(01)
19.	Verificación del documento.....	9(01)
20.	Notificación al deudor .....	9(01)
21.	Filler .....	X(01)
	<u>Largo del registro .....</u>	<u>242 bytes</u>

1. **RUT DEL DEUDOR**  
Es el RUT de la persona contra quien se haya emitido el documento vendido o cedido al banco.
2. **NOMBRE DEL DEUDOR**  
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
3. **RUT DEL CLIENTE**  
Corresponde al RUT de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera, el que se informará de la manera que se indica en el campo 1.
4. **NOMBRE DEL CLIENTE**  
Corresponde al nombre de la persona que realiza la cesión de los documentos a la institución financiera.
5. **NÚMERO DE LA OPERACIÓN**  
Corresponde al código de identificación asignado a la operación por la institución, el que debe ser consistente con el requerido en otros archivos normativos. Este código debe identificar la operación en forma única, por cada compra de documentos adquiridos al cliente.
6. **FECHA DE LA OPERACIÓN**  
Se deberá informar la fecha en que contractualmente se formaliza la cesión.
7. **GARANTÍA DE LA OPERACIÓN**  
Se informará el código que indica la existencia o no de garantías reales del contrato, según la siguiente clasificación:
  - 1 Sin garantías
  - 2 Con garantías
8. **NÚMERO DEL DOCUMENTO**  
Corresponde al número de identificación del documento adquirido por la institución financiera. Este debe identificar a cada documento en forma única.
9. **TIPO DE DOCUMENTO**  
Se informará el código correspondiente al tipo de documento adquirido, de acuerdo a la siguiente clasificación:
  - 1 Facturas
  - 2 Letras de cambio
  - 3 Pagarés
  - 4 Otros
10. **FECHA DE VENCIMIENTO DEL DOCUMENTO**  
Se consignará en este campo la fecha en que debe efectuarse el pago de los documentos adquiridos.

En el caso de facturas se considerará la fecha originalmente informada por el cliente. En los demás tipos de documentos se deberá indicar el vencimiento pactado en los respectivos contratos o títulos de crédito.

11. **VALOR NOMINAL DEL DOCUMENTO**  
Corresponde al valor nominal o de carátula del documento adquirido.
12. **DIFERENCIA DE PRECIO NO FINANCIADA**  
Corresponde a la diferencia entre el valor nominal del documento y el importe financiado de éste.
13. **DIFERENCIA DE PRECIO A FAVOR DE LA IFI**  
Corresponde al saldo de la diferencia de precio a favor de la institución financiera que aún no ha sido devengado.
14. **PAGOS PARCIALES O ABONOS**  
Corresponde al monto total de los pagos parciales del documento recibidos por la empresa de factoraje.
15. **VALOR ACTUAL NETO DEL DOCUMENTO**  
Corresponde al valor resultante de deducir del valor nominal del documento los siguientes conceptos: Diferencia de precio no financiada, diferencia de precio a favor de la institución y pagos parciales o abonos.
16. **TASA DE DESCUENTO**  
Se informa la tasa que se aplica al valor nominal o valor financiado del documento, por el período comprendido entre la fecha de adquisición y la fecha de vencimiento de éste.
17. **RENEGOCIACION**  
Se informará el código que indica la existencia de renegociación del documento, entendiéndose como renegociación cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas.
  - 1 Renegociado
  - 2 No renegociado
18. **RESPONSABILIDAD**
  - 1 Con responsabilidad del cedente
  - 2 Sin responsabilidad del cedente

El código indica si la cesión del documento adquirido por la institución se ha efectuado con la responsabilidad de pago del cliente o sin ella.
19. **VERIFICACION DEL DOCUMENTO**
  - 1 Con verificación
  - 2 Sin verificación

El código indicará si el banco realizó o no una gestión indagatoria tendiente a obtener información respecto a la autenticidad del documento adquirido, en forma previa a su adquisición.

20. NOTIFICACION AL DEUDOR

- 1 Con notificación
- 2 Sin notificación

El código indica si la cesión del documento ha sido notificada al deudor por el banco.

**Carátula de cuadratura**

El archivo D24 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución Financiera: \_\_\_\_\_ Código :  
\_\_\_\_\_

Información correspondiente al mes de: \_\_\_\_\_ Archivo : D24

Número de registros Informados	
Monto total del valor nominal de los documentos	
Monto total de diferencia de precio a favor del factor	
Monto total del valor actual neto de los documentos	

<b>CODIGO</b>	: D54
<b>NOMBRE</b>	: GARANTÍAS Y PERSONAS CON OPERACIONES GARANTIZADAS
<b>SISTEMA</b>	: Deudores
<b>PERIODICIDAD</b>	: Mensual
<b>PLAZO</b>	: 10 días hábiles bancarios

*En este archivo debe proporcionarse información de todas las garantías constituidas a favor de la entidad, cuando ellas caucionen colocaciones que se mantienen en el activo, créditos contingentes y/u operaciones castigadas que aún se encuentran en proceso de recuperación.*

*Asimismo, debe incluirse información acerca de las personas cuyas operaciones se encuentran cubiertas por esas garantías.*

*La información que se solicita debe considerar los criterios de riesgo empleados por la institución, sea que las garantías se computen o no para los efectos del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables.*

### **Primer registro**

1.	Código de la institución financiera.....	9(04)
2.	Identificación del archivo .....	X(03)
3.	Período .....	P(06)
4.	Filler .....	X(233)
	Largo del registro	246 bytes

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA**  
Corresponde al código de identificación de la institución financiera según la codificación asignado por este Organismo.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**  
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D54".
3. **PERÍODO.**  
Corresponde al período (AAAAMM) al que se refiere la información.

### **Registros siguientes**

Los registros siguientes contendrán dos tipos de información. En el primer campo de cada registro se identificará de cuál se trata, según los siguientes códigos:

<u>Código</u>	<u>Tipo de registro (contenido)</u>
01	Garantías constituidas
02	Personas con operaciones garantizadas

**3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL GARANTE, DUEÑO DEL BIEN O EMISOR**

Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.

**4. NOMBRE DEL INSTRUMENTO**

Corresponde al código que identifica al instrumento prendado. En el caso de instrumentos emitidos en Chile se deberá utilizar el nemotécnico asignado por la bolsa de valores, reconocida por la Superintendencia de Valores y Seguros, donde se transe el instrumento. Cuando se trate de instrumentos emitidos en el exterior, se deberá reportar el código ISIN, y si este no existiera, el nemotécnico asignado en la bolsa del país en que esté registrado. En los casos en que el instrumento no posea ninguna de las codificaciones anteriormente señaladas o estas no correspondan, por ejemplo porque no es un instrumento financiero transado en bolsa de valores, el campo se llenará con el número interno de identificación de la garantía asignado por la entidad y que debe informarse en el campo 7 de este registro. Cuando en el registro se informen garantías que no corresponden a prendas sobre instrumentos de deuda o de capital, este campo se informará en blanco.

**5. PAÍS**

Corresponde informar el código del país, de acuerdo con la Tabla 45, correspondiente al emisor del instrumento financiero, al avalista o fiador o de la localización del bien corporal, según corresponda.

**6. CATEGORÍA DE RIESGO**

Para los garantes (avalistas o fiadores), corresponde a la más reciente clasificación de riesgo asignada a estos por una firma calificadora local o internacional, reconocida por esta Superintendencia, según la Tabla 92. Si no existe alguna de esas clasificaciones de riesgo, en este campo se debe incluir la clasificación efectuada por el banco según lo dispuesto en el numeral 2.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, utilizando el respectivo código de la tabla 13 definido para este archivo. Se entiende que son reconocidas por esta Superintendencia las firmas locales inscritas en su registro y las internacionales mencionadas en el Capítulo 1-12 de la Recopilación Actualizada de Normas.

Similarmente, para las garantías que correspondan a instrumentos financieros, en este campo se debe indicar la clasificación de riesgo del respectivo instrumento, según su naturaleza y de acuerdo a las Tablas 92, 93 o 94. En el caso de la primera tabla, se debe informar la clasificación en escala global y si no la posee su clasificación en escala nacional. Si existe más de una agencia informante debe utilizarse la información más reciente, o en su defecto la clasificación más baja.

Cuando no exista clasificación para un instrumento, o en caso de que en el registro se informe otro tipo de garantías financieras o garantías sobre bienes corporales, debe informarse el campo con 9999.

**7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde al código que identifica en forma unívoca en la institución financiera, la garantía constituida sobre un determinado bien, el cual no deberá modificarse mientras la garantía no se haya extinguido completamente. Cuando una misma garantía se componga de una serie de bienes homogéneos, cuya valorización en su conjunto tiene a fin determinar el valor de una unidad económica, el mencionado código debe informarse sólo una vez. En el caso de garantías financieras, cada instrumento deberá informarse en forma independiente.

**8. TIPO DE GARANTÍA**

Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la Tabla 91.

**9. VALOR INICIAL DE LA GARANTÍA**

Corresponde al valor de la garantía al momento en que ella se constituyó. Las garantías en moneda extranjera o en pesos reajustables, se informarán actualizadas al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes de referencia de la información.

Para las garantías en bienes corporales, en este campo se debe informar el valor comercial según la tasación existente al momento de recibir el bien en garantía o, cuando fuera el caso, de acuerdo con la factura u otro documento que da cuenta de aquel valor. En ausencia de los antecedentes anteriores, se deberá reportar valor cero.

Cuando se trate de instrumentos u otras garantías financieras, debe informarse el valor razonable a la fecha de constitución de la garantía, según lo dispuesto en el capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas. En el evento de que no se disponga de ese valor, el campo se informará con cero.

En el caso de garantías personales, se informará el monto avalado o afianzado a la fecha origen de aquella garantía a favor del banco. Cuando el límite de la garantía sea "ilimitado", corresponde incluir el monto total de los créditos cubiertos al momento de la constitución de esa garantía, correspondientes al RUT informado en registro 2.

Conviene agregar que en este campo se debe incluir solamente el valor histórico inicial de las garantías reales o personales, siguiendo los criterios que se indican, con la única salvedad de que en cualquier caso en que ese valor inicial esté expresado o incluya moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo.

**10. VALOR DE LA GARANTÍA**

Corresponde al valor de la garantía al último día del mes de referencia del archivo, siguiendo los mismos criterios indicados para el campo 9, pero en relación con la última tasación (si no se hubiera hecho otra, el monto será el mismo que se incluye en el campo 9), la nueva determinación del valor razonable o el cálculo del monto avalado o afianzado según los saldos expresados en pesos de los créditos al cierre del mes, según corresponda.

La información exigida para este campo es obligatoria, aun cuando el banco siguiera criterios internos de gestión de riesgos que consideren otra valoración, cuyo valor neto deberá informarse en el campo 15.

**11. TIPO DE VALOR DE LA GARANTÍA**

Corresponde a la procedencia del valor de la garantía informado en campo 10, a la fecha de referencia del archivo, de acuerdo a los siguientes códigos:

<b>Tipos de garantía</b>	<b>Código</b>	
Reales	1	Valor comercial según tasación
Bienes corporales	2	Valor comercial según otra fuente
	5	Sin valorización
Reales	6	Valor razonable
Financieras	8	Sin valorización
Personales	9	Monto avalado o afianzado

**12. FECHA DE TASACIÓN, VALORACIÓN O CLASIFICACIÓN**

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que se realizó la última tasación o valorización del bien corporal, en concordancia con el valor informado en campo 10. En el caso de garantías financieras, debe incluirse la última fecha de valorización del instrumento financiero. Para avales o fianzas, se debe señalar la fecha de la más reciente actualización de su clasificación de riesgo, según lo informado en campo 6 “categoría de riesgo”. Cuando no se disponga de dicha clasificación o el “valor de la garantía” de campo 10 sea cero, se informará con fecha 01011900.

**13. MONTO DEL SEGURO**

Corresponde informar el monto total en pesos por el cual el bien está asegurado. En caso de seguros en moneda extranjera o en pesos reajustables se informará este campo actualizado al tipo de cambio de representación contable o valor de la unidad reajutable al último día del mes referencia de la información. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, este campo deberá informarse en cero.

**14. FECHA DE VENCIMIENTO DEL SEGURO**

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que vence el seguro informado en campo 13 “monto del seguro”. Si a la garantía no le corresponde seguro o no cuenta con este, el campo deberá informarse con fecha 01011900.

**15. VALOR DE GESTIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde al valor de la garantía asignado por la institución, siguiendo criterios conservadores de gestión de riesgo, definidos para determinar un valor prudencial que considera problemas operativos, administrativos o relativos al incumplimiento de sus políticas internas. Para garantías en moneda extranjera o pesos reajustables, se debe informar ese valor actualizado según el tipo de cambio o la unidad de reajuste a la fecha a que se refiere el archivo. En caso de que la entidad no aplique lo anterior, se deberá informar el mismo valor incluido en el campo 10 “valor de la garantía”.

**3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA GARANTIZADA**

Corresponde al nombre o razón social de la persona cuyo RUT se informa en el campo 2.

**4. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde al código asignado por la institución que identifica en forma única la garantía, es decir, el código que para la misma garantía debe utilizarse para el campo 7 del tipo de registro 01 y en cualquier otro archivo en que este código es requerido.

**5. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Corresponde a la fecha (ddmmaaaa) en que la garantía informada en el registro fue legalmente constituida a favor de la institución financiera.

**6. TIPO DE GARANTÍA**

Se informará el tipo de garantía utilizando el código que corresponda según la Tabla 91, esto es, el código que se utiliza para la misma garantía en el campo 8 del registro tipo 1.

**7. NÚMERO INTERNO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN CON GARANTÍA ESPECÍFICA**

Identifica la operación caucionada con una garantía específica. Corresponde al número asignado por la institución a la respectiva operación, que debe ser utilizado en todos los archivos en que ese número de identificación es requerido. Si la garantía informada en el registro cauciona en forma específica varias operaciones, se informarán tantos registros como operaciones existan.

Cuando se informe una garantía general, este campo se llenará con ceros.

La calidad de general o específica de una garantía en relación con las operaciones de una misma persona está definida en la Tabla 25, debiendo concordar la inclusión del número interno que se informe en este campo, con la codificación del campo 8 siguiente, en el sentido de que sólo se incluirá el número interno de las operaciones cuando el segundo dígito (carácter) del código "cláusula de cobertura" sea "2" o "3".

**8. CLÁUSULA DE COBERTURA**

Corresponde al código que identifica el grado de preferencia, carácter, límite y participación en la garantía, según lo definido en la Tabla 25.

**9. TIPO DE OPERACIÓN**

Corresponde al código que identifica el tipo de operación de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Colocación y/o crédito contingente
- 2 Crédito castigado

En el caso de garantías generales, cuando una misma garantía caucione distintos tipos de operaciones, ésta se informará sólo una vez por cada código identificado en este campo.

**Tabla 25: Cláusulas de Coberturas**

El código de la Cláusula de Cobertura está compuesto por cuatro dígitos, cuya codificación tiene los significados que se indican a continuación:

**PRIMER DÍGITO:**

<b>Grado de preferencia</b>	<b>Código</b>
Garantía sólo en primer grado de preferencia	<b>1</b>
Garantía en segundo grado de preferencia	<b>2</b>
Garantía en tercer o menor grado de preferencia	<b>3</b>
Garantía sin grado de preferencia	<b>9</b>

**SEGUNDO DÍGITO:**

<b>Carácter</b>	<b>Código</b>
General	<b>1</b>
Específica	<b>2</b>
General y específica	<b>3</b>

**TERCER DÍGITO:**

<b>Límite</b>	<b>Código</b>
Limitada	<b>1</b>
Ilimitada	<b>2</b>
Limitada e ilimitada	<b>3</b>

**CUARTO DÍGITO:**

<b>Participación</b>	<b>Código</b>
Compartida	<b>1</b>
No compartida	<b>2</b>

**EXPLICACIONES****Grado de preferencia** (primer dígito):

Se refiere a las preferencias (orden) en el caso de hipotecas y prendas en relación a otro acreedor. La existencia de más de un grado de preferencia, supone la cobertura de más de un crédito de una misma persona identificada en los archivos D17 o D54, en distintas entidades. Cuando excepcionalmente, una garantía se encuentre constituida en primer y segundo grado de preferencia a favor de la misma institución financiera, para distintas operaciones del mismo deudor, corresponderá utilizar el código 1.

**Carácter** (segundo dígito):

Se entiende por “general” (código 1) una garantía que cubre la totalidad de los créditos presentes y/o futuros, y por “específica” (código 2) aquella que cauciona sólo determinados créditos. Una garantía puede ser a la vez general y específica (código 3) cuando concurra más de un crédito de una misma persona, sin perjuicio de que en los archivos D17 o D54 deben identificarse las operaciones cubiertas con la garantía específica.

Cuando originalmente el “carácter” sea “3” y posteriormente los créditos caucionados de manera específica se encuentren extinguidos, permaneciendo vigentes aquellos cubiertos de manera general, corresponderá modificar dicha cláusula al código “1” y seguir los criterios requeridos para este último, en cada uno de los campos en que aplica.

**Límite** (tercer dígito):

Será “limitada” (código 1) una garantía que cubre sólo hasta un monto determinado del o los créditos caucionados, e “ilimitada” (código 2) la que cauciona sin esa limitación en el valor. La garantía puede ser simultáneamente limitada e ilimitada (código 3) en relación con créditos distintos de una misma persona identificada en los archivos D17 o D54.

**Participación** (cuarto dígito):

La garantía será “compartida” (código 1) cuando el mismo bien entregado en garantía esté caucionando créditos de personas distintas en la misma institución. Se refiere siempre a hipotecas o prendas sobre un mismo bien constituidas a favor de la institución financiera, que caucionan créditos otorgados o futuros de personas distintas (y en operaciones distintas, es decir, no se considera compartida por el hecho de tratarse de deudas plurales). En los demás casos (aunque hayan avalistas o fiadores comunes, por ejemplo), serán “no compartidas” (código 2).

Cuando las condiciones originales respecto de las cláusulas referidas a “límite” y “participación”, hayan sido sujeto de modificaciones, consecuentemente corresponderá informar el nuevo dígito y seguir los criterios requeridos para estas últimas, en cada uno de los campos en que aplican.

---

**Tabla 71: Tipo de aval o deudor**

Códigos que identifican los avales calificados indicados en la letra a) del numeral 4.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables, a deudores de las facturas que cumplen con lo dispuesto en el numeral 4.3 de ese capítulo y a los créditos respaldados por el Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar de la Ley N° 20.845, según lo establecido en el numeral 4.4.

**CÓDIGO**

01	Avalista o fiador calificado por firma clasificadora
02	Instituciones de Garantía Recíproca calificada por firma clasificadora
03	Fisco
04	Corfo
05	Fogape
06	Deudor indirecto clasificado por el banco
07	Deudor de las facturas
08	Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar
09	FOGAIN

**Tabla 89: Tipos de activos y créditos contingentes**

## CÓDIGO

	<i>Tipo de Activo</i>
01	Adeudado por bancos
11	Colocaciones comerciales, excluidos factoring (12), leasing (13), préstamos estudiantiles (14, 15 y 16) y préstamos hipotecarios para fines generales (17)
12	Operaciones de factoring
13	Leasing comercial
14	Préstamos estudiantiles Ley N° 20.027
15	Préstamos estudiantiles con garantía CORFO
16	Otros préstamos estudiantiles
17	Préstamos hipotecarios para fines generales
21	Colocaciones para vivienda, excluido leasing (22)
22	Leasing vivienda
31	Colocaciones de consumo, excluidas tarjetas de crédito (32), leasing (33) y líneas de crédito (34)
32	Tarjetas de crédito
33	Leasing consumo
34	Líneas de crédito de consumo, en cuenta corriente y otras
	<i>Tipo de Crédito Contingente</i>
41	Avales y fianzas
42	Cartas de crédito del exterior confirmadas
43	Cartas de crédito documentarias emitidas
44	Boletas de garantía
51	Líneas de crédito de libre disposición comerciales
52	Líneas de crédito de libre disposición consumo – tarjetas de crédito
53	Líneas de crédito de libre disposición consumo – cuenta corriente
54	Líneas de crédito de libre disposición consumo – otras
61	Otros compromisos de crédito - Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
62	Otros compromisos de crédito - Otros
70	Otros créditos contingentes

**Tabla 90: Tipos de operaciones renegociadas**

## CÓDIGO

1	Operación cuyo crédito hipotecario vivienda ha sido renegociado en su totalidad, efectuada en la cartera hipotecaria vivienda. Puede incluir la renegociación de otros créditos. Bajo esta modalidad, el crédito hipotecario vivienda se extingue completamente, generándose una nueva operación.
2	Operación correspondiente a renegociación de dividendos hipotecarios o créditos complementarios, efectuada mediante crédito hipotecario vivienda o de consumo. Bajo esta modalidad, el crédito hipotecario vivienda y/o complementario se mantiene vigente, generándose una nueva operación paralela a dichos créditos, la que se paga dentro del período de amortización de la operación principal.
3	Operación correspondiente a renegociación de crédito (s) de la cartera de consumo, efectuada en dicha cartera. Bajo esta modalidad, el (los) crédito (s) de consumo se extingue (n) completamente, generándose una nueva operación.
4	Operación correspondiente a renegociación de créditos de la cartera hipotecaria vivienda y/o consumo, que se refunden en alguna de las carteras, excluyendo aquellas contempladas en los códigos 1, 2 y 3.
5	Operación corresponde a renegociaciones de los tipos 2 y 4, donde la nueva operación renegociada, comienza su período de pago con fecha posterior al término de la amortización del crédito inicial.

## CATÁLOGO DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

### SISTEMA CONTABLE

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
MB1	Balance consolidado	Mensual	7
MR1	Estado de resultados consolidado	Mensual	7
MC1	Información complementaria consolidada	Mensual	7
MB2	Balance individual	Mensual	7
MR2	Estado de resultados individual	Mensual	7
MC2	Información complementaria individual	Mensual	7
MB3	Balance sucursal en el exterior	Mensual	7
MR3	Estado de resultados sucursal en el exterior	Mensual	7
MC3	Información complementaria sucursal en el exterior	Mensual	7

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
C04	Capital básico y patrimonio efectivo	Mensual	9
C11	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos	Mensual	10
C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	Mensual	10 <sup>(3)</sup>
C13	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de leasing	Mensual	10 <sup>(3)</sup>
C14	Activos y provisiones correspondientes a operaciones de factoraje	Mensual	10 <sup>(3)</sup>
C16	Ingresos y gastos por servicios con el exterior	Trimestral	9
C17	Activos, pasivos y créditos contingentes con el exterior	Trimestral	15
C18	Saldos diarios de operaciones con otros bancos del país)	Mensual	9
C19	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de préstamos estudiantiles	Mensual	10 <sup>(3)</sup>
C20	Colocaciones, créditos contingentes y provisiones de colocaciones comerciales grupales genéricas	Mensual	10 <sup>(3)</sup>
C30	Encaje y Reserva Técnica	Mensual	3 (1)
C40	Flujos asociados a los riesgos de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca.	Mensual	9
C41	Información semanal sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Semanal	3
C42	Información mensual sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C43	Información consolidada sobre riesgos de mercado según metodología estandarizada	Mensual	9
C44	Depósitos a la vista y a plazo en entidades relacionadas del exterior	Mensual	12 (2)
C45	Castigos, recuperaciones y otorgamiento de créditos de consumo	Trimestral	15

- (1) Tercer día hábil bancario siguiente al día 8 de cada mes, en que concluye el periodo de encaje.
- (2) El archivo C44 solo debe ser enviado por aquellos bancos que mantengan depósitos a la vista y a plazo en el exterior, en entidades financieras vinculadas directa o indirectamente con su estructura de propiedad o gestión. Para estos efectos, la sucursal del banco en el exterior no se considera relacionada.
- (3) El plazo de envío de los archivos se mantendrá en 14 días hábiles durante el segundo semestre de 2019, pasando a ser de 10 días hábiles a partir de enero de 2020.

## SISTEMA DEUDORES

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D02	Deudas Específicas	Mensual	7
D03	Características de los deudores	Mensual	7
D04	Captaciones	Mensual	10
D05	Deudores de operaciones transfronterizas	Mensual	10
D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
D22	Bienes en leasing	Mensual	7
D24	Operaciones de factoraje	Mensual	10 <sup>(7)</sup>
D25	Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior	Mensual	12
D26	Créditos otorgados por sucursales en el exterior	Mensual	15
D27	Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing	Mensual	7
D32	Tasas de interés diarias por operaciones	Diario	1
D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
D34	Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas	Diario	1 (1)
D40	Créditos para exportaciones exentos de impuesto	Mensual	12
D41	Créditos adquiridos de ANAP (2)	Semestral	15
D42	Créditos para la vivienda con subsidio (2)	S/P (3)	15
D43	Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4)	S/P (3)	-
D50	Acreedores financieros	Mensual	10
D51	Créditos para el financiamiento de estudios superiores	Trimestral	15
D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC (5)	5
D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
D54	Garantías y personas con operaciones garantizadas (6)	Mensual	10 <sup>(7)</sup>

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.
- (6) Este archivo D54 se remitirá por primera vez con la información referida al 30 de junio de 2016. Antes de esa fecha, se seguirán remitiendo los archivos D16 y D17.
- (7) El plazo de envío de los archivos se mantendrá en 14 días hábiles durante el segundo semestre de 2019, pasando a ser de 10 días hábiles a partir de enero de 2020.

### Archivos no aplicables a bancos:

Código	NOMBRE	Periodicidad	Plazo (días hábiles)
D16	Garantías constituidas	Trimestral	10
D17	Personas con garantías constituidas	Trimestral	10

Se mantienen en este Manual las instrucciones de estos archivos para información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolos.